



ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE), A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA "GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ" (UNADE) Y LA UNIVERSIDAD SANTO DOMINGO NORTE (UNISNORTE).

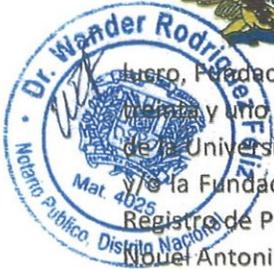


ENTRE: De una parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, entidad del Estado Dominicano, amparado en la Ley No. 139-13, "Orgánica de las Fuerzas Armadas", de fecha 13 de septiembre del 2013, institución dotada de personería jurídica, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401-00728-2, ubicado en las esquinas formadas por las Avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, representado por el Ministro de Defensa, Teniente General **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA**, ERD., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 001-1170722-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado en sus funciones de Ministro, mediante el Decreto No. 324-20, de fecha 16 de agosto del 2020, del Poder Ejecutivo; a través de la **UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA "GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ" (UNADE)**, dependencia de dicho Ministerio, provista del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 430-03221-2, amparada en las Leyes Nos. 139-13, Orgánica de las FF.AA. y 139-01, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, de fechas 13/09/2013 y 13/08/2001, y sus Reglamentos de aplicación, instituida mediante el Decreto No. 1110-03, modificado por el Decreto No. 38-09 y el Decreto No. 01-13, que modifica el Artículo 1 de este decreto del Poder Ejecutivo, facultada mediante las Resoluciones del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCYT) Nos. 44/2003, 19, 20, 21-2006 y 31-2023, de fecha 27-07-2023, esta última le da la categoría de universidad, con Sede Central en la dirección señalada más arriba, debidamente representada por su Rector, Mayor General **FRANCISCO ANTONIO OVALLE PICHARDO**, ERD., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 001-1170458-1, designado mediante memorándum No. 17932, de fecha 17/8/2020, del Ministro de Defensa, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quienes en lo que sigue del presente acuerdo se denominarán por sus propios nombres o sus siglas **MIDE-UNADE**.



Y de la otra parte, la **Universidad Santo Domingo Norte (UNISNORTE)**, entidad privada de servicio público, regulada por la Ley 139-01 de Educación Superior Educación Superior, Ciencia y Tecnología, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 430-32668-2, aprobada mediante la Resolución No. 36-2021, del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCYT), del 3 de diciembre del 2021, con domicilio en la Plaza del Norte, ubicada en la avenida Hermanas Mirabal, Km.10, esquina calle Patria Mirabal, primer y segundo nivel, Villa Mella, Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Rector, Maestro **NOUEL ANTONIO DE LA CRUZ IBÉ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-0061877-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, designado como tal, mediante la Segunda Resolución, de la reunión de la Junta Directiva de la institución sin fines de





luzero, Fundación "Patronato Educativo de la Cruz Ibé, inc.", celebrada en Santo Domingo, en fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintidós (2022), para designar las primeras autoridades de la Universidad Santo Domingo Norte (UNISNORTE), conforme a los Estatutos de la UNISNORTE, y la Fundación UNISNORTE, Inc., con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 430-35911-4 y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 110774, representada por su Presidente, el Maestro Noel Antonio de la Cruz Ibé, de generales que constan por ser el Rector de la UNISNORTE, quienes en lo que sigue del presente acuerdo se denominarán por su propio nombre o sus siglas UNISNORTE.

Queda entendido que en lo adelante del presente acuerdo cuando se mencione **MIDE-UNADE** y **UNISNORTE**, se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que mediante oficio No. 2645, de fecha 21/11/2023, el Rector de la **UNADE** instruye al Director Jurídico de la misma, para que proceda a redactar un borrador de acuerdo institucional marco de cooperación entre la **UNISNORTE** y la **UNADE**, de conformidad con el oficio No. 274, de fecha 10/11/2023, de la comisión académica que estudió y se reunió con autoridades de dicha universidad, sobre su ofrecimiento de realizar un acuerdo en beneficio de los miembros de las Fuerzas Armadas, activos o en la honrosa condición de retiro, su cónyuges e hijos, luego de realizarle la convalidación correspondiente conforme a la carrera que elijan.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 63 de la Constitución de la República, consagra el derecho a la educación, estableciendo que "toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones", además en el Numeral 7 del citado artículo, está contemplada la autonomía universitaria y la libertad de cátedra.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 35 de la indicada Ley No. 139-13 establece, "el Ministro de Defensa es la más alta autoridad del sistema de defensa designado por el Presidente de la República para administración de los cuerpos armados".

CONSIDERANDO: Que Numeral 1 del Artículo 39 de la citada Ley No. 139-13 establece, que corresponde al Ministro de Defensa "dirigir, controlar y administrar las instituciones militares cumpliendo con las disposiciones de la Constitución de la República, la ley y las órdenes emanadas del Presidente de la República, dictando las normas a tal efecto".

CONSIDERANDO: Que el Párrafo II del Artículo 95 de la mencionada Ley No. 139-13 estatuye que, "como medidas encaminadas a la superación de su personal, las Fuerzas Armadas proporcionarán, en adición a la educación y capacitación militar, facilidades para adquirir conocimientos en otras profesiones universitarias, técnicas y en artes y oficios".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 205 de la Ley No. 139-13 dispone, "el Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), hoy reclasificado como **Universidad**



C. Rodríguez





Nacional para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (UNADE), tiene la función de diseñar e implementar los programas relativos a la educación necesaria en la carrera militar de todos los miembros de las FF.AA.", amparado por la Ley No. 139-01, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, que regula en el país las instituciones de esta naturaleza.

CONSIDERANDO: Que la UNADE tiene la misión de formar profesionales, líderes militares y civiles garantes de la seguridad y defensa, que contribuyan al desarrollo nacional; con la visión de ser el modelo de institución de educación en seguridad, defensa y desarrollo nacional en las ciencias y las artes, basado en la excelencia, innovación e investigación y responsabilidad social, para el desarrollo de las capacidades militares y civiles.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 479 de fecha 18 de agosto del año 2000, del Poder Ejecutivo, establece los lineamientos e instrucciones para establecer los mecanismos para la creación del Programa de Educación y Capacitación Profesional de las Fuerzas Armadas "Gran General Gregorio Luperón" (PECPFFAA).

CONSIDERANDO: Que el Programa de Educación y Capacitación Profesional de las Fuerzas Armadas "Gran General Gregorio Luperón" (PECPFFAA), pasó a formar parte de la UNADE, por mandato de la Sexta Resolución del Acta No. 04-2021, del Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas, de fecha 05 de mayo del 2021.

CONSIDERANDO: Que la UNISNORTE tiene la misión de: Formar recursos humanos de alta calidad, aplicando modelos educativos y de formación, que faciliten y aceleren la transferencia de conocimientos, usando las innovadoras tecnologías de información y comunicación en la educación, convirtiendo a los egresados en profesionales emprendedores de clase mundial.

CONSIDERANDO: Que la UNISNORTE tiene la visión de: Ser una institución de educación superior a distancia: semipresencial y virtual, referente en la formación de recursos humanos, con altos estándares de calidad, empleando metodologías educativas eficaces e innovadoras.

CONSIDERANDO: Que la UNISNORTE cuenta con ofertas académicas en diversas áreas profesionales, estando capacitada para impartir programas de formación académica, a los miembros activos y en retiro de las Fuerzas Armadas y sus familiares directos, así como, a los funcionarios civiles bajo contrato, con un mínimo de dos (2) años de servicio en el Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO: Que la UNISNORTE dispondrá de becas anuales en beneficio de los miembros activos y retirados de las FF.AA., y sus familiares directos, así como, a los funcionarios civiles bajo contrato, con un mínimo de dos (2) años de servicio en el Ministerio de Defensa, que deseen cursar algún programa en el nivel de grado y de otros niveles.





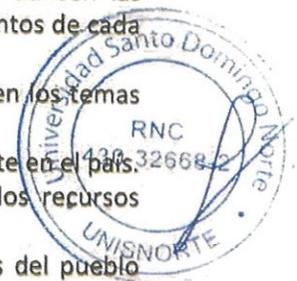
CONSIDERANDO: Que el compromiso de **LAS PARTES** lo realizan con miras a aunar sus mayores esfuerzos y las mejores intenciones, a fin de que las cooperaciones mutuas coadyuven a ambas instituciones en el ámbito académico y administrativo. En el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Acuerdo de Cooperación Académica, **LAS PARTES** libres y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Con la firma del presente acuerdo **LAS PARTES** estipulan la cooperación académica recíproca en programas, proyectos y actividades de interés, para desarrollar acciones de complementación, colaboración y asistencia mutua, que contribuyan al excelente cumplimiento de sus objetivos, y garantizar el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de los miembros activos y retirados de las Fuerzas Armadas, sus familiares directos, mediante facilidades de becas, así como, a los funcionarios civiles bajo contrato, con un mínimo de dos (2) años de servicio en el Ministerio de Defensa.

ARTÍCULO SEGUNDO: LAS PARTES expresan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse, de acuerdo con lo que convenga en la oportunidad, en especial en las siguientes áreas:

- a. Creación y desarrollo de grupos de trabajo para fortalecer la cooperación académica interinstitucional, en las áreas de formación de grado, postgrado, educación continua, investigación científica, extensión e innovación y capacitación docente, así como en seguridad nacional y derechos humanos, con temas comunes de ambas instituciones.
- b. Ejecución de proyectos conjuntos atinentes a los intereses de ambas partes.
- c. Intercambio de información a través del auscultamiento y exploración de libros de las bibliotecas y hemerotecas de ambas instituciones.
- d. Facilidades abiertas, foros en que los estudiantes de ambas instituciones utilicen las bibliotecas y hemerotecas con las debidas formas establecidas en los reglamentos de cada entidad.
- e. Intercambios de textos que interesen a ambas instituciones y que representen los temas especializados que las involucren.
- f. Realizar los esfuerzos necesarios para preservar el clima de libertades que existe en el país.
- g. Llevar a cabo campañas conjuntas de prevención del medio ambiente y los recursos naturales.
- h. Contribuir al fortalecimiento de los valores patrios y las buenas costumbres del pueblo dominicano.
- i. Establecer mecanismos y términos adicionales de interés común, que permita el cumplimiento efectivo de los acuerdos aquí consignados.
- j. Proporcionar formación universitaria y capacitación a los miembros de las Fuerzas Armadas, activos y en la honrosa situación de retiro, sus familiares directos, así como, a los funcionarios civiles bajo contrato, con un mínimo de dos (2) años de servicio en el Ministerio de Defensa, en las áreas del conocimiento de interés de **LAS PARTES**.
- k. Ofrecer acompañamiento para que los docentes y estudiantes participen en diplomados,





talleres y seminarios, investigaciones científicas y culturales, entre otros, que sean del interés de LAS PARTES.

I. Creación y desarrollo de proyectos de investigación de interés para LAS PARTES.

ARTÍCULO TERCERO: El Ministro de Defensa autoriza al Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA "GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ" (UNADE)**, a firmar los acuerdos específicos que resulten del presente acuerdo, para el desarrollo y funcionamiento de proyecto de investigación científica u otras actividades que conlleven recursos económicos.

PÁRRAFO: En dichos acuerdos se establecerán los objetivos, planes de trabajo, plazos, equipamiento, recursos humanos, técnicos y financieros, así como todo otro aporte en servicios o especie que deban efectuar cada una de **LAS PARTES** y toda otra especificación que requiera el proyecto respectivo y todo lo concerniente al ámbito académico de interés para ambas instituciones.

ARTÍCULO CUARTO: EL MIDE, a través de la UNADE, se compromete a:

1. Dar facilidades de las instalaciones físicas, laboratorios, talleres, y consulta, bibliotecas de ambas instituciones, previa coordinación con la contraparte.
2. Brindar asistencia al personal académico y administrativo en programas específicos de interés común.
3. Coadyuvar en programas de grado y formación continua, así como en investigación y extensión, u otras actividades que fomenten y desarrollen relaciones de cooperación.
4. Realización de actividades de diseminación, divulgación y debate en torno a temas académicos y educativos de mutuo interés.

ARTÍCULO QUINTO: LA UNISNORTE por su parte se compromete a:

1. Otorgar a los miembros de las Fuerzas Armadas, activos y retirados, sus familiares directos, así como, a los funcionarios civiles bajo contrato, con un mínimo de dos (2) años de servicio en el Ministerio de Defensa, una beca de un cuarenta por ciento (40%) en la matriculación de las carreras siguientes:
 - Licenciatura en Derecho.
 - Licenciatura en Negocios Internacionales.
 - Licenciatura en Contabilidad.
 - Licenciatura en Administración de Empresas.
 - Licenciatura en Psicología.
 - Licenciatura en Mercadeo.
 - Ingeniería en Ciencias Computacionales.
 - Técnico Superior en Ciberseguridad.
2. Proporcionar a los discentes la oportunidad de aprender inglés, sin costo adicional, mientras cursan programas académicos, apoyado en plataformas desarrolladas en inteligencia artificial.





8. Dar facilidades en el precio normal anual de la matrícula que es de Sesenta Mil Pesos con 00/100 centavos (RD\$60,000) que se paga en cuatrimestre.
- Después de aplicada la beca del 40%, el neto a pagar por el primer cuatrimestre de cada estudiante es de Quince Mil Pesos con 00/100 centavos (RD\$15,000.00), ya que se incluyen Tres Mil pesos con 00/100 centavos (RD\$3,000.00) por registro y prueba.
 - Los demás cuatrimestres serán de Doce Mil Pesos con 00/100 centavos (RD\$12,000.00).
4. Facilitar a los miembros de las FF.AA., activos o retirados, sus familiares directos, así como, a los funcionarios civiles bajo contrato, con un mínimo de dos (2) años de servicio en el Ministerio de Defensa, que realicen el pago del cuatrimestre en cuatro (4) cuotas:
- ❖ Durante el primer cuatrimestre las cuotas serán de Tres Mil Setecientos Cincuenta Pesos con 00/100 Centavos (RD\$3,750.00)
 - ❖ Del segundo cuatrimestre en adelante la mensualidad sería de Tres Mil Pesos con 00/100 Centavos (RD\$3,000.00).
5. Incluir en beneficio de los miembros de las FF.AA., activos o retirados, sus familiares directos, así como, a los funcionarios civiles bajo contrato, con un mínimo de dos (2) años de servicio en el Ministerio de Defensa, en otras carreras y grados que en el futuro le sean aprobadas a la UNISNORTE por el CONESCYT.
6. Si fuese necesario, solo aumentar el costo de matrícula de su oferta académica pasados tres años, a partir de la fecha de este convenio.
7. A convalidar, según las normas del **MESCYT**, las asignaturas correspondientes conforme a la carrera que elija estudiar todo oficial académico, activo o en retiro, que haya recibido su Licenciatura en Ciencias Militares, Navales o Aeronáuticas. El costo de la convalidación le será exonerado al oficial.
8. Ofrecer el programa de inglés virtual a través de Educación Continuada, dirigido a niños, jóvenes y adultos, por un costo de mil pesos de inscripción y 1,200.00 mensual.
9. Dar publicidad a este acuerdo de colaboración por los medios institucionales correspondientes de la universidad, para la consecución de los fines perseguidos.



ARTÍCULO SEXTO: LAS PARTES acuerdan que la **UNADE**, tramitará a la **UNISNORTE**, el listado con los nombres completos de los miembros de las FF.AA., activos o retirados, sus familiares directos, así como, a los funcionarios civiles bajo contrato, con un mínimo de dos (2) años de servicio en el Ministerio de Defensa, junto a la documentación requerida para admisión, a fin de lograr la obtención de becas.



ARTÍCULO SÉPTIMO: LAS PARTES convienen que los beneficiarios de los programas especiales de becas señalados deben cumplir con los requisitos académicos de ingreso, así como las normas y reglamentos de la **UNISNORTE**.



ARTÍCULO OCTAVO: El estudiante admitido como becario, deberá mantener el índice académico establecido por la **UNISNORTE**, para mantener dicha facilidad de beca.





sobre la situación del estudiante becado, en caso de pérdida de los beneficios académicos, por bajo rendimiento u otras situaciones de interés.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que el estudiante separado de los beneficios del programa de becas, si continúa el programa académico cursado en la **UNISNORTE**, cubrirá los gastos de conlleve.

ARTÍCULO NOVENO: Ejecución, coordinación y seguimiento. La Dirección del Programa de Educación y Capacitación Profesional de las Fuerzas Armadas "Gran General Restaurador Gregorio Luperón" (PECPFFAA), será el órgano responsable para la ejecución, coordinación y seguimiento de lo pactado, así como la facilitación de las informaciones requeridas por la **UNISNORTE**, a través de la **UNADE**.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comisión. Para cumplir los fines y objetivos del acuerdo de cooperación académica, la actividad del personal interviniente se coordinará según lo consensuado y, si es necesario, se elaborarán acuerdos específicos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Enlace. **LAS PARTES** designarán una persona por cada institución, quienes servirán de enlace para poder llevar a cabo la operatividad y seguimiento de las acciones que se desprendan de éste. Estas personas seguirán los lineamientos y directrices emanadas por ambas instituciones y se encargarán de elaborar un informe semestral que se presentará a los rectores de ambas entidades educativas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Acuerdos. Los acuerdos suscritos según lo establecido en este documento podrán celebrarse con la participación de alguna u otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y ayuda financiera, cuyos objetivos sean compatibles con los de **LAS PARTES**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Publicidad. **LAS PARTES** podrán hacer del conocimiento de la comunidad científica nacional e internacional por los medios de lugar, las publicaciones, libros e informaciones técnicas y/o científicas, así como todas aquellas que consideren de interés en común, debiendo hacerse constar la participación de ambas instituciones.

PÁRRAFO: En toda otra publicación o documento editado en forma unilateral, la parte que lo haga deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la parte, previa autorización, sin que ello implique responsabilidad alguna respecto a este acuerdo de cooperación académica y costo de lo publicado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Propiedad intelectual. Los documentos y/o proyectos que se elaboren, sean parciales o definitivos, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente acuerdo, serán de propiedad intelectual conveniente, se inscribirán esos derechos de





común acuerdo en el respectivo Registro de Propiedad Intelectual, respetando los derechos materiales y morales de los autores del trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Beneficio económico. Si, por trabajos realizados, se obtienen resultados que constituyan fuentes de recursos económicos, sin perjuicio del eventual reconocimiento a sus autores, su uso o beneficios los compartirán las partes, conforme con lo establecido en el proyecto respectivo o en el acta anexa correspondiente. En caso de no existir una previsión al respecto, los beneficios serán repartidos por partes iguales entre las instituciones signatarias del presente acuerdo de cooperación académica.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Limitación de derecho. El presente acuerdo de cooperación académica no limita, ni suprime el derecho de **LAS PARTES** a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los signatarios se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y fallas de entendimiento que pudieran surgir en la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Resultado. **LAS PARTES** evaluarán anualmente las actividades y resultados de este acuerdo de cooperación académica, para lo que se reunirán en el lugar y fecha acordada.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Auditoría. **LAS PARTES** establecen que toda labor realizada bajo este acuerdo de cooperación académica estará sujeta a los procesos contables, administrativos y auditorías que sean necesarias, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Solución de conflicto. **LAS PARTES** convienen expresamente que cualquier diferencia que surja y cuya solución no haya sido prevista en el presente acuerdo, será resuelta de manera amigable y como última opción, se dilucidará conforme al derecho común, para lo cual hacen formar elección de domicilio en las direcciones más arriba señaladas, cuya rescisión no generará obligaciones, ni reclamaciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Aclaraciones. **LAS PARTES** establecen que nada de lo contenido en el presente acuerdo, los acuerdos específicos o relacionados con los mismos, se considerará como renuncia expresa o tácita, de los privilegios, inmunidades y exoneraciones de que goza cualquiera de éstas, de conformidad con el derecho nacional e internacional, tratados o convenios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Fuerza mayor y caso fortuito. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo, ni de los acuerdos específicos resultantes, si su ejecución ha tenido demorada, impedimento, obstaculización o incumplimiento, por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Duración. El presente acuerdo, entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración por tiempo indefinido; pudiendo cualquiera de **LAS PARTES** rescindirlo





por mutuo acuerdo y/o incumplimiento de lo estipulado, mediante comunicación por escrito con cuatro (4) meses de antelación. En ningún caso se podrán afectar las actividades que se encuentren en ejecución, siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los un (1) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

POR LA UNADE:


FRANCISCO ANTONIO OVALLE PICHARDO
 Mayor General, ERD.
 Rector.



POR LA UNISNORTE:


 Maestro **NOEL ANTONIO DE LA CRUZ IBÉ**
 Rector.

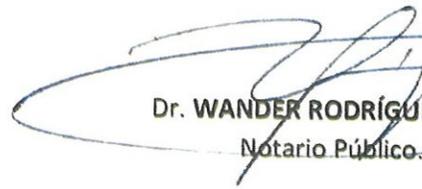


POR EL MIDE:


CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA
 Teniente General, ERD.
 Ministro de Defensa.



Yo, Dr. **WANDER RODRÍGUEZ FÉLIZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, colegiatura **No.4025**, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores, **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA**, **FRANCISCO ANTONIO OVALLE PICHARDO** y el Maestro **NOEL ANT. DE LA CRUZ IBÉ**, quienes afirman que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, públicos o privados, a lo que debe dársele entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los un (1) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


 Dr. **WANDER RODRÍGUEZ FÉLIZ**
 Notario Público.

